###### RESOLUCIÓN No.

( )

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución 108 de 2011, con la cual se creó el Comité para adoptar las medidas durante la etapa de transición del Sistema Integrado de Transporte Público y se dictan otras disposiciones”***

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal c) del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, los artículos 3 y 5 de la Ley 336 de 1996, el articulo 2.2.1.1.2.1.del Decreto Nacional 1079 de 2015, el artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 7 del Decreto Distrital 309 de 2009 y el articulo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 en concordancia con la Ley 1383 de 2010, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital son autoridades de tránsito.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 señala que es autoridad de transporte, al Alcalde Municipal o Distrital o en los que éstos deleguen tal atribución.

Que el artículo 107 del Acuerdo 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*" consagró que el Sector movilidad está integrado por la Secretaría Distrital de Movilidad, cabeza del Sector y por otras entidades adscritas y vinculadas, entre ellas la empresa Transmilenio S.A.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 156 de abril 11 de 2011 "*Por el cual se adoptan medidas para garantizar la adecuada transición del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo al Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, su implementación gradual, y se dictan otras disposicione*s" señala que la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de transporte en Bogotá, D.C., adoptará las medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en la ciudad y cubrir el surgimiento de condiciones especiales de demanda derivadas de la migración al transporte masivo durante la etapa de transición, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, en especial, conforme a las previsiones de la Ley 336 de 1996, artículo 20, y el Decreto Distrital 309 de 2009, artículo 10.

Que el artículo 6 del Decreto 309 de 2009 establece que la integración del Sistema integrado de Transporte Público se dará de forma gradual bajo los principios de progresividad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y ambiental, seguridad, calidad, economía, coordinación y complementariedad.

Que el articulo 8 ídem consagra a Transmilenio como Ente Gestor del SITP, y que en tal virtud realizara, la planeación, gestión y control contractual del Sistema, y el proceso de integración y migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo.

Que por lo anotado, desde la adjudicación de los contratos de operación del SITP, y hasta la implantación del cien por ciento del SITP, el transporte colectivo deberá continuar prestando el servicio de transporte de pasajeros de manera concurrente con el SITP, y que esta realidad obliga a la autoridad de transporte a intervenir en las condiciones de prestación del servicio con el fin de evitar traumatismos para los ciudadanos, por la existencia de prestadores que funcionan bajo marcos regulatorios diferentes.

Que la implantación gradual del SITP requiere la coordinación de los diferentes componentes, por lo que se debe mitigar los impactos negativos que se puedan generar sobre los usuarios y la movilidad de la ciudad, garantizando el servicio a los usuarios.

Que mediante Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* se modificó la estructura organizacional, y se ajustaron las funciones específicas de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 672 de 2018 consagra: *Dirección de Planeación de la Movilidad**Son funciones de la Dirección de Planeación de la Movilidad las siguientes:* *1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Subsecretaría de Política de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas, y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C. (…) 4. Liderar la elaboración de las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos técnicos y lineamientos de tránsito, de transporte y su infraestructura, de acuerdo con las directrices establecidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad. 5. Articular y coordinar los estudios técnicos asociados a la planeación de la movilidad en relación con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C. 6. Articular y coordinar los proyectos para reglamentar y regular el transporte y el tránsito en Bogotá D.C.*

Que el articulo 15 ídem establece: *Son funciones de la Subdirección de Transporte Público las siguientes: 1. Asesorar y apoyar a la Dirección de Planeación de la Movilidad en la fijación y adopción de lineamientos en materia de transporte público, en todas sus modalidades, en Bogotá D.C. (…) 3. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos y lineamientos de transporte público en todas sus modalidades, en Bogotá D.C. 4. Liderar la coordinación interinstitucional para el desarrollo de políticas públicas, planes, programas, proyectos, lineamientos y estrategias en materia de transporte público en Bogotá D.C. (…) 9. Orientar, establecer y planear el servicio de transporte público, en todas sus modalidades, en Bogotá D.C.*

Que el artículo 28 ibídem consagra: *Dirección de Atención al Ciudadano****.****Son funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano las siguientes: 1. Asesorar a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía en la formulación, e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de los servicios a la ciudadanía, trámites y servicios de tránsito. (…) 5. Definir lineamientos y consolidar el portafolio de trámites y servicios de la Entidad. (…) 13. Atender los requerimientos relacionados con los trámites, autorizaciones, excepciones y servicios de tránsito, de conformidad con la normatividad vigente. (…) 14. Dar respuesta a los requerimientos, solicitudes y demás peticiones de su competencia, en los términos de la normatividad vigente.*

Que el artículo 29 ejusdem señala: *Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte. Son funciones de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte las siguientes:* *1. Asesorar a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el proceso contravencional y el control e investigación al transporte público. (…) 3. Dirigir y controlar las actividades de carácter sancionatorio relacionados con las infracciones a las normas de tránsito y transporte. (…) 7. Definir directrices para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas a cargo de las empresas de transporte público.*

Que el artículo 30 del Decreto Distrital 672 de 2018 enuncia: *Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público. Son funciones de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público las siguientes: 1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la inspección, vigilancia, control e investigaciones al transporte público que adelante la entidad. 2. Realizar la inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas a cargo de las empresas de transporte público. (…) 4. Conocer y resolver el trámite de desvinculación administrativa de vehículos de transporte público, de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad. (…) 6. Realizar la verificación documental requerida para la desintegración física de vehículos de transporte público, de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

 Que el artículo 33. ídem establece: Dirección de Representación Judicial**.**Son funciones de la Dirección de Representación Judicial las siguientes: 4. Liderar la implementación de las políticas y estrategias de prevención del daño antijurídico.

Que, en razón de las funciones de las Direcciones y Subdirecciones de la Secretaria Distrital de Movilidad antes señaladas, es necesario que el comité de Transición este conformado por las dependencias señaladas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el artículo 2° de la Resolución 108 del 25 de abril de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

*“ARTICULO 2°.: El Comité de Transición recomendará las disposiciones y lineamientos que deberá adoptar la Secretaría Distrital de Movilidad para facilitar la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad – SITP-, para garantizar la continuidad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en la ciudad y para cubrir el surgimiento de condiciones especiales de demanda derivadas de la migración al transporte masivo durante la etapa de transición, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, en especial, las previstas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto Distrital 309 de 2009 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen las anteriores.”*

**ARTÍCULO 2°:** Modificar el Artículo 3° de la Resolución 108 del 25 abril de 2011, teniendo en cuenta la nueva estructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual quedará de la siguiente manera:

“*ARTICULO 3°:* *El Comité de Transición estará integrado por los siguientes servidores públicos:*

1. *Dirección de Planeación para la Movilidad o Subdirección de Transporte Público*
2. *Dirección de Atención al Ciudadano*
3. *Dirección de Representación Judicial.*
4. *Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte o Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Publico*
5. *El gerente de Transmilenio S.A. o su delegado*

***Parágrafo 1***: *La participación de los directivos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el Comité no podrá delegarse, en cuanto al gerente de Transmilenio S.A., éste podrá delegar por escrito dirigido al Comité, a un funcionario del nivel directivo o asesor de dicha Empresa.”*

***Parágrafo 2:*** *El Director de Normatividad y Conceptos serán invitado permanente al comité de Transición y tendrá voz, pero no tendrá voto.*

***Parágrafo 3:*** *Adicional a los miembros anteriormente descritos, de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión del Comité de Transición, de conformidad con las funciones de cada dependencia definidas por el Decreto 672 de 2018, podrán invitarse a los demás directivos de la Secretaria Distrital de Movilidad quienes tendrán voz pero no voto.*

**ARTÍCULO 3°:** Modificar el Artículo 4 de la Resolución 108 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

“La Secretaría del Comité de Transición estará a cargo de la Subdirección de Transporte Publico, quien se encargará de elaborar las actas y convocar el Comité.”

***Parágrafo:*** El Comité de Transición expedirá su propio reglamento interno de funcionamiento.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 141 del 20 de mayo de 2013 expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**

**Secretario Distrital de Movilidad**

Aprobó: Sergio Eduardo Martínez Jaimes – Subsecretario Política de la Movilidad.

 Carolina Pombo Rivera – Subsecretaria de Gestión Jurídica

 Diana Vidal Caicedo – Subsecretaria de Servicios a la Ciudadania

Revisó: Ingrid Joanna Portilla-Directora de Planeación Para la Movilidad

 Giovanny Andrés Garcia- Director de Representación Judicial.

Paulo Andrés Rincón Garay – Director de Normatividad y Conceptos

Ana María Corredor Yunis – Directora de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte

Juan Carlos Espeleta Sanchez – Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público

Eliana Maritza Rojas Ríos – Directora de Atención al Ciudadano

Claudia Janeth Mercado Velandia - Subdirectora de Transporte Público

Paola España Osejo – Abogada Dirección de Normatividad y Conceptos

Proyectó: Ruth Dary Borrero –Profesional DPM